

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Oficina Regional de Atención al Ciudadano.

Objetivo General:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros de los ingresos y gastos ejecutados por la Oficina Regional de Atención al Ciudadano, durante el ejercicio económico financiero 2015.

Código de la Actuación: AO – POA – I-0016-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Oficina Regional de Atención al Ciudadano fue creada según Decreto N° 442, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 27/10/2014. El objetivo de la Oficina Regional de atención al ciudadano de la gobernación de Estado Falcón, sera promover la participación ciudadana; suministrar y ofrecer de forma oportuna, adecuada y efectiva, la información requerida; apoyar, orientar, recibir y tramitar denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones; y en general, resolver las solicitudes formuladas por los ciudadanos y ciudadanas del Estado Falcón. La Oficina Regional de Atención al Ciudadano, al cierre del 2015, estaba estructurado de la siguiente manera:

- Despacho de la Dirección.
- Unidad Administrativas
- Coordinación Ejecutiva
- Área de información y promoción de la participación ciudadana.
- Área de atención de denuncias, quejas, reclamos y peticiones.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los aspectos

administrativos presupuestarios, y financieros de los ingresos y gastos ejecutados por la Oficina Regional de Atención al Ciudadano, durante el ejercicio económico financiero 2015.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 15-02-2016 al 26-02-2016

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras, de los ingresos y gastos durante el ejercicio económico financiero 2015, ejecutados por la Oficina Regional de Atención al Ciudadano.
- Verificar la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos ejecutados por la Oficina Regional de Atención al Ciudadano, durante el ejercicio económico financiero 2015.
- Verificar los niveles de eficiencia, eficacia, economía, calidad y efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la oficina en el Plan Operativos Anual correspondiente al ejercicio económico financiero 2015.
- Verificar mediante inspección "in situ", la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por la Oficina Regional de Atención al Ciudadano durante el ejercicio económico financiero 2015.
- Verificar que los auditores, profesionales independiente, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestados servicios en materia de control en la Oficina Regional de Atención al Ciudadano, durante el ejercicio económico financiero 2015, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que la funcionaria (Jefa del área de Información y Promoción de la Participación Ciudadana), la cual fue designada mediante Resolución N° 286 en fecha

07-08-2015, presentó la Declaración Jurada de Patrimonio seis meses después de la fecha de su designación. De este hecho se dejó constancia en acta fiscal N° 01 de fecha 29-02-2016. Al respecto, el artículo 23 del Decreto con Rango, valor y fuerza de Ley contra la corrupción publicado en Gaceta N° 6.155 Extraordinario de fecha 19/11/2014. Artículo 23. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional Control Fiscal, las personas señaladas en el artículo 3 de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en el cual cesen en el ejercicio de empleo o funciones publicas.El lapso para presentar la declaración jurada de patrimonio de las personas señaladas en el numeral tercero, del artículo 3° de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se establecerá mediante resolución motivada que dicte el Contralor o Contralora General de la República, a fin de exigirles la presentación de la situación patrimonial. La declaración jurada de patrimonio estará exenta de todo impuesto o tasa (Subrayado Nuestro) según los artículos 2 y 4 de la Resolución 01-00057, de fecha 26-03-2009, emanada de la Contraloría General de la República, vigente para la ocurrencia del hecho, establece lo siguiente **“Artículo 2.** Además de los altos funcionarios indicados en el artículo 1 de la presente Resolución, estarán obligados a presentar anualmente declaración jurada de patrimonio actualizada, los altos funcionarios al servicio de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que desempeñen funciones permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, originadas por elección popular, por nombramiento o contrato otorgado por la autoridad competente”. (Subrayado Nuestro) **“Artículo 4.** La declaración jurada de patrimonio actualizada, a la que se contrae la presente Resolución, deberá presentarse dentro del lapso comprendido desde del primero (1°) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año”. Asimismo, los artículos 2 y 4 de la Resolución 01-00-000055, de fecha 17-04-2013, emitida por la Contraloría General de la República, vigente para la ocurrencia del hecho establece lo siguiente **“Artículo 2.** Además de los altos funcionarios indicados en el artículo1 de la presente Resolución, tienen igualmente el deber de presentar declaración jurada de patrimonio actualizada, anualmente los funcionarios o empleados al servicio de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que desempeñen funciones de dirección y

administración en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción, a saber". (Subrayado Nuestro) "Artículo 4. La declaración jurada de patrimonio actualizada, a la que se contrae la presente Resolución, deberá presentarse dentro del lapso comprendido desde del primero (1°) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año". Situación que pudo ser originada por la omisión de los requisitos que deben ser presentados al inicio y cese de las funciones públicas, tal como lo establece la normativa legal; lo que conlleva al no cumplimiento de los requisitos establecidos en ley, por parte de los funcionarios y empleados públicos y a su vez la imposibilidad de determinar los bienes que conforman el patrimonio de cada uno de ellos, al momento de tomar posesión del cargo y a la fecha que cese en el ejercicio de las funciones encomendadas.

- Se constató que la Oficina Regional de Atención al Ciudadano para el ejercicio fiscal 2015 no elaboró un Manual de Normas y Procedimientos Administrativos, el cual defina las actividades y responsabilidades en los procesos que efectúan la referida Oficina, así como las normas que los regula. Tal situación quedó plasmada en el Acta fiscal N° 01 -de fecha 29/02/ 2016. En ese sentido, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), establece: "Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno". (Subrayado Nuestro) El hecho anteriormente señalado fue ocasionado en razón de que la máxima autoridad, no ejerció las acciones tendentes a la elaboración del referido Manual, el cual debe regular los procesos desarrollados por las mismas; situación que afecta la eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos; así como también, conlleva a la discrecionalidad en la ejecución de las actividades realizadas por la oficina.
- Se constató que en la meta planificada por la oficina: Dos (02) Informes de Gestión de la Gobernación del Estado Falcón, correspondientes al III y IV trimestre no estaban impresos y a Disposición de la Ciudadanía con la finalidad de brindar la información de los gastos Públicos realizados. Tal situación quedó plasmada en el Acta fiscal N° 01 de fecha 29/02/ 2016. Al respecto, el artículo 14 numeral 8 del Reglamento interno según Decreto N° 942, establece: Artículo N° 14 (...) Numeral 8: Informar a la Ciudadanía sobre

la utilización de los recursos que integran el patrimonio de la Gobernación del Estado Falcón a través de un informe de fácil manejo y comprensión que se publicara trimestralmente en medios de comunicación impresos de circulación regional y se pondrá a disposición de cualquier persona. La situación antes indicada, denota debilidades de control interno, por cuanto los funcionarios responsables, no ejercieron las acciones pertinente a los fines de dar cumplimiento a esta actividad; lo que trae como consecuencia, que la ciudadanía no disponga de información impresa en cuanto a la gestión realizada por la Gobernación del Estado Falcón.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Oficina Regional de Atención al Ciudadano, se originaron por debilidades en el sistema de control interno, por cuanto se detectó lo siguiente: La funcionaria (Jefa del área de Información y Promoción de la Participación Ciudadana), presentó la Declaración Jurada de Patrimonio seis meses después de la fecha de su designación; así mismo la Oficina Regional de Atención al Ciudadano para el ejercicio fiscal 2015 no elaboró el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos

RECOMENDACIONES

- Empezar las acciones correspondientes a los fines de exigir la presentación y actualización de la Declaración Jurada a los funcionarios responsables y solicitar la consignación del Certificado Electrónico de Recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio por parte de los funcionarios públicos adscritos a dicha oficina al inicio y cese de las funciones públicas, en el lapso establecido en la normativa legal; a los fines de dar cumplimiento de los requerimientos exigidos en la ley, y a su vez poder determinar los bienes que conforman el patrimonio de cada uno de ellos, al momento de tomar posesión del cargo y a la fecha que cese en el ejercicio de las funciones encomendadas.
- Elaborar, aprobar e implementar el Manual de Normas y Procedimiento Administrativo .

- Garantizar la impresión del informe de Gestión para que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre los gastos públicos realizados por la Gobernación del Estado Falcón .